AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20189070343611

San José de Cúcuta, 08-10-2018 14:19 PM

Señor (a) (es):
MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA
Email: minalaperseguida@hotmail.com
Teléfono: 3184242483
Celular: 3184242483
Dirección: Avenida 6 # 10-76 oficina 305
País: COLOMBIA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: CÚCUTA

Asunto: OFICIO NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000722 DEL 30/07/2018, EXPEDIENTE EET-111

El suscrito Gestor T1 Grado 7 del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 136 del 28 de marzo de 2017, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EET-111 se profirió **RESOLUCION No. 000722** del 30 de julio del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"**, la cual dispone notificar a los titulares del contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicaciones con Radicados No. 20189070332681 de fecha 16 de agosto del 2018; se conminó a los señores **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA,** para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores**, MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA.**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los titulares del contrato, los señores antes mencionados que se profirió **RESOLUCION No. 000722** del 30 de julio del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"**.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20189070343611

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en **RESOLUCION No. 000722** del 30 de julio del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"** no procede recurso de reposición.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de **RESOLUCION No. 000722** del 30 de julio del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la **RESOLUCION No. 000722** del 30 de julio de 2018

Cordialmente,

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Anexos: Un (01) folio Resolución 000722 del 2018
Copia: "No aplica".
Elaboró: Blanca Nieves Correa – Ge
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 08-10-2018
Número de radicado que responde
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: expedientes

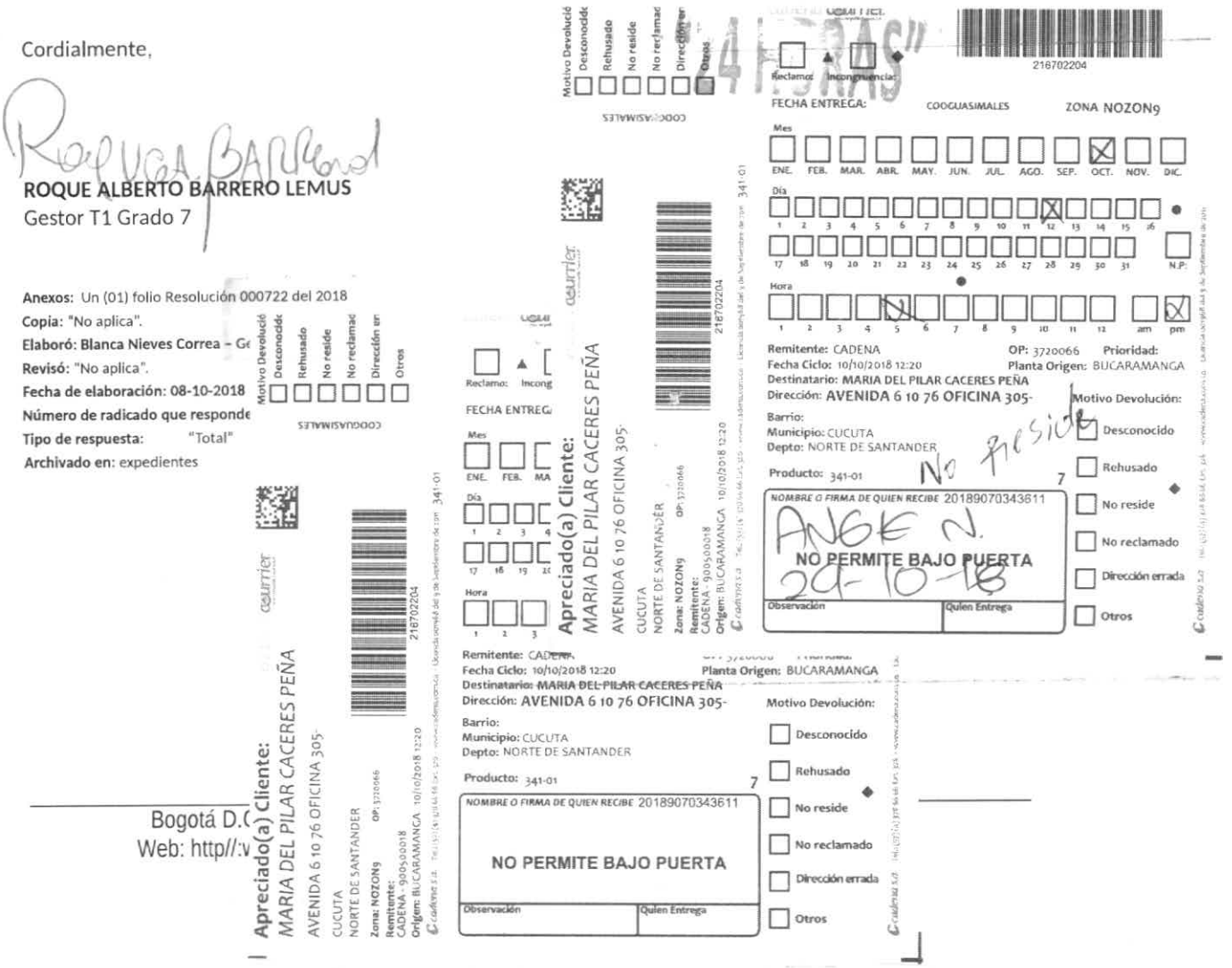

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA 30 JUL 2019

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000722

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energia y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017 expedidas por la Agencia Nacional de Mineria y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 27 de enero de 2006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS** suscribió el Contrato de Concesión No. **EET-111**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÚCUTA** en el departamento de **NORTE DE SANTANDER**, con una extensión de 153 hectáreas y 6544 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 25 de octubre de 2006, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

En la actualidad, el Contrato de Concesión No. **EET-111**, reporta como titular a la señora **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA** identificada con cédula de ciudadania No. 37241910, con ocasión a la cesión de derechos y obligaciones y el otorgamiento por muerte que se encuentran inscritas en las anotaciones No. 2 y 3 del Certificado de Registro Minero de fecha 26 de julio de 2018.

Por todo lo anterior de oficio, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Titulos Mineros, emitirá acto administrativo en el que se ordene al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el –RMN- el nombre de la titular señora **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA** identificada con cédula de ciudadania No. 37241910, el cual aparece como **CACERES PE?A MARIA_DEL_PILAR**.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el Certificado de Registro Minero Nacional de fecha 26 de julio de 2018, se pudo evidenciar que el nombre que aparece en el Registro Minero Nacional, no está acorde con la Resolución No. GTRCT-155 del 23 de octubre de 2009, con la cual se entendió surtida y se declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **EET-111**, a favor de la señora **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37241910, información que fue corroborada con el Certificado de antecedentes disciplinarios SIRI de la Procuraduría General de la Nación No. 113075564 del 31 de julio de 2018. Situación por la cual, se ordenará la correspondiente corrección en el Registro Minero Nacional.

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el articulo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EET-111"

> ***"Artículo 334.*** *Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."*

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación de la Coordinación del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional, el nombre de la titular del Contrato de Concesión No. **EET-111** de **CACERES PE?A MARIA_DEL_PILAR** por **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37241910 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se proceda con las correcciones en el Registro Minero Nacional ordenada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente[1] el presente acto administrativo, a la señora **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37241910, en calidad de titular dentro del Contrato de Concesión No. **EET-111**, en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eduardo Amaya L.

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Yahelis Andrea Herrera Barrios - Abogada -GEMTM-VCT
Revisó: Diego Armando Olarte Grosso-Abogado-GEMTM-VCT
Aprobó: Claudia Romero Toro-Coordinadora-GEMTM-VCT

[1] De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo